

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2247

COMISION DE PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO

Impreso el día 1 de junio de 2007

Término del artículo 113: 12 de junio de 2007

SUMARIO: **Ley 24.788**, de Lucha contra el Alcoholismo. Adopción de medidas para su pronta reglamentación.

1. **Atanasof.** (528-D.-2007.)
2. **Urtubey.** (1.747-D.-2007.)

Gustavo Canteros. – Nora Chiacchio. – Diana Conti. – Eva García de Moreno. – Nancy González. – Leonardo Gorbacz. – Graciela Gutiérrez. – Carmen Román. – Enrique Thomas.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución, del señor diputado Atanasof y el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 24.788: de lucha contra el alcoholismo; resolviendo unificarlos en un solo dictamen; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía y forma que corresponda, disponga en el plazo más breve posible, la reglamentación de la ley 24.788 –ley nacional de lucha contra el alcoholismo–, que crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

Sala de la comisión, 10 de mayo de 2007.

Lucía Garín de Tula. – María Rico. – Patricia Panzoni. – Paola Spatola. – Pedro Morini. – Juan Acuña Kunz. –

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof y el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo; y con las modificaciones realizadas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Lucía Garín de Tula.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

En el año 1997 fue sancionada con fecha 5 de marzo la ley 24.788, por medio de la cual se prohibió en todo el territorio de la Nación, el expendio a menores de dieciocho años, de todo tipo de bebidas alcohólicas.

El abuso de bebidas alcohólicas ocasiona en las personas una enfermedad que puede ser aguda, como la embriaguez, o crónica que provoca trastornos graves y suele transmitir por herencia otras enfermedades, especialmente del sistema nervioso.

En la actualidad se verifica un incremento en el consumo de alcohol, no solamente en personas mayores de edad, sino también en muchos jóvenes, los cuales consumen alcohol en lugares públicos, esquinas, plazas, etcétera.

Para que la ley 24.788 sea eficaz es necesario que sea reglamentada en su totalidad a los efectos que pueda cumplir con el fin social previsto al momento de sancionarse.

Un punto importante de reglamentación sería la obligatoriedad para que las obras sociales y las entidades que brindan medicina prepaga, reconozcan en la cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y/o psicológicos, la patología del consumo del alcohol, otorgándoles a sus pacientes la asistencia y rehabilitación que necesiten, en orden a la importancia que reviste esta enfermedad.

En definitiva, estamos frente a una enfermedad que afecta a personas de cualquier edad, es por eso que resulta necesario reglamentar la ley 24.788 en su totalidad.

Por los motivos aquí expuestos, solicito a mis colegas me acompañen en este proyecto y requerir su pronta respuesta.

Alfredo N. Atanasof.

2

Señor presidente:

En el marco del desarrollo de nuestra sociedad, se observa la vulnerabilidad que ante varias adicciones, en especial el alcoholismo, presentan las personas en forma creciente, en particular, los jóvenes y adolescentes. Así lo advierten las estadísticas de los servicios de hospitales de niños de distintos puntos del país, mostrando su preocupación, por el avance que tiene el consumo de alcohol, en adolescentes y niños.

Prueba de ello, son los datos que han sido reflejados en distintos medios de información, tanto nacionales como provinciales por parte de profesionales de la salud y de la educación.

Es conocido que los efectos del alcoholismo, como enfermedad tienen incidencia directa, tanto en hombres como mujeres, sin distinción de edad, provocando graves daños como pérdidas humanas, situaciones en el marco familiar, rupturas, violencia, problemas en el campo laboral, –ausentismo, pérdida del empleo–, en el ámbito educativo, deserción o ausentismo creciente de los hijos, son tan sólo algunas de las múltiples consecuencias de este flagelo.

Si bien en el año 1997 se promulgó la ley 24.788 –Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo–, que dispone la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad y declara de interés nacional la lucha contra el consumo

excesivo de alcohol, la ley no cuenta aún con una reglamentación integral de su articulado, para hacer más efectiva su aplicación.

Por la ley citada, se crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, y entre otras acciones se prevé que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga reconozcan las coberturas de los tratamientos médicos, se brinden asistencia y rehabilitación, se encaren medidas de prevención primaria. La norma dispone también, la participación de autoridades educativas, a fin de incorporar la temática en los contenidos curriculares de todos los ciclos de enseñanza. Al mismo tiempo que incluyen sanciones y multas.

La realidad de los informes que muestran los centros de salud con respecto a la ingesta de alcohol cada vez más tempranas por jóvenes y niños, deja al descubierto su vulnerabilidad, sin dejar de valorar el esfuerzo que distintas organizaciones civiles realizan en la contención y recuperación de los enfermos, considero que es prioridad la reglamentación integral de la ley 24.788 a los fines de su efectiva aplicación.

Por ello solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Juan M. Urtubey.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que determine la reglamentación de la ley 24.788, sancionada el 5 de marzo de 1997, de lucha contra el alcoholismo, en atención a la importancia que dicha norma tiene en la prevención y lucha contra esta enfermedad que afecta a un gran número de personas y que va aumentando el número de víctimas con el paso del tiempo.

Alfredo N. Atanasof.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía y forma que corresponda, disponga en el plazo más breve posible, la reglamentación de la ley 24.788 –ley nacional de lucha contra el alcoholismo–, que crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

Juan M. Urtubey.